

Panamá, 17 de SEPTIEMBRE de 1992.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

El Doctor Rolando Villalaz, en representación de NELSON NOVARRO CERUD, para que se declaren nulas por ilegales, las elecciones de Decano y Vicedecano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Panamá, celebradas el 14 de agosto de 1991.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio acudimos ante ese augusta Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, por virtud del traslado que se nos ha conferido, por medio del Auto datado 26 de diciembre de 1991, visible a foja 49.

I- EN CUANTO AL PETITUM:

Solicitamos a los Honorables Magistrados acceder a las peticiones del actor, por las razones que expondremos a continuación.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos, toda vez que el artículo 6 (transitorio) de la Ley No. 6 de 1991, dispone textualmente que: "Todos los Decanos y Vicedecanos, al igual que los Directores y Subdirectores de Centros Regionales, serán elegidos antes del inicio del Segundo Semestre del año académico 1991-1992, en votación directa y secreta con el mismo procedimiento y la misma ponderación utilizada para la elección utilizada para la elección del Rector establecida en la presente Ley...